



# Acuerdo marco de colaboración

Entre

VetAgro Sup Instituto de Enseñanza Superior y de Investigación en Alimentación, Salud Animal, Ciencias Agronómicas y del Medio Ambiente (VetAgro Sup)

1 avenue Bourgelat

69280 Marcy l'Etoile, France

Representada por: Stéphane MARTINOT

En calidad de Director General del VetAgro Sup

**Por una parte,**

Y la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires persona jurídica de derecho público, autónoma y autárquica, dotada de plena capacidad jurídica.

**En adelante, «el Socio»**

Pinto 399 – C.P. 7000 Tandil – Buenos Aires - ARGENTINA

Representada por Cdor. Roberto Tassara

En su calidad de: Rector

**Por otra parte,**

**Manifiestan:**

Que ambas instituciones tienen como fin, entre otros, elaborar, promover, desarrollar, y difundir la cultura y la ciencia, impartir la enseñanza superior con carácter científico, ejercer la atribución exclusiva de otorgar los certificados habilitantes para el ejercicio profesional, desarrollar la creación de conocimientos e impulsar los estudios sobre la realidad económica, demográfica, cultural, social y política del país.

En virtud de todo lo cual, acuerdan las siguientes cláusulas:

## **ICláusula 1: Objeto contractual**

El objeto del presente acuerdo consiste en definir el marco general de la colaboración entre el Instituto VetAgro Sup y la Universidad Nacional del centro de la provincia de Buenos Aires (UNCPBA)

La citada colaboración tiene por objetivo establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación y la formación continua.

## **ICláusula 2: Ámbitos de colaboración**

A continuación se indican los ámbitos de colaboración previstos entre los signatarios del presente acuerdo:

### **2.1 – Docencia / formación continua**

#### **2.1.1 Intercambio de formadores**

Los signatarios promoverán el intercambio de formadores y ponentes, así como las actividades de



que se definan:  
 el carácter del proyecto;  
 los objetivos perseguidos;  
 los medios logísticos necesarios;  
 la financiación prevista.

**3.3 Acuerdos específicos**

En el supuesto de que el socio acepte el proyecto previsto, se concretarán de forma conjunta las modalidades de realización y se celebrará un acuerdo específico de proyecto que haga referencia al presente acuerdo marco. Todos los acuerdos específicos deberán precisar, en particular:

- \* el objeto del proyecto,
- \* la duración,
- \* todos los medios puestos en común para garantizar el desarrollo de la actividad escogida y el marco organizativo en que se desarrollará la colaboración,
- \* la identidad del responsable o responsables de la ejecución de la actividad,
- \* el régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados.

**3.4 Comité de seguimiento**

Podrá establecerse un comité de seguimiento compuesto por tres representantes de cada entidad, y cuyo objetivo será la definición de los ejes y prioridades de desarrollo de la colaboración, la orientación de las asociaciones y la evaluación de los programas y actividades realizados. Este comité elaborará un balance de las actividades realizadas en el marco del acuerdo con una periodicidad anual, y se reunirá como mínimo una vez al año, ya sea mediante presencia física o por videoconferencia.

**Cláusula 4 – Propiedad intelectual**

Ambas partes serán en todo momento propietarias de sus tecnologías, métodos y datos propios utilizados en el marco de la ejecución de la asociación. Los resultados y recursos docentes elaborados en asociación se utilizarán en el marco y de acuerdo con los procedimientos establecidos de mutuo acuerdo entre los socios que contribuyesen a su elaboración. Ambas partes estarán sujetas a una obligación de confidencialidad en relación con todos los datos y resultados a que tengan acceso con motivo de las actividades de la colaboración. El régimen de propiedad y las modalidades de valorización de los resultados obtenidos se establecerán en los acuerdos específicos.

**Cláusula 5 – Validez – Resolución**

El presente acuerdo marco entrará en vigor tras su firma por parte de los representantes legales de ambas partes y previa autorización de las instancias previstas en las disposiciones aplicables a estas, y gozará de vigencia durante un periodo de cuatro años. Sus eventuales modificaciones deberán perfeccionarse en virtud de apéndice.

Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento mediante notificación a la otra parte con un preaviso de seis meses, y ello sin perjuicio de la ejecución completa de los acuerdos relativos a actividades en curso de realización.

Hecho en dos ejemplares originales.

En Marcy l'Etoile, el

Stéphane MARTINOT  
 Director General de VetAgro Sup

En Tandil, el

24/11/2015  
 Cdr. Roberto Tassara  
 Rector UNCPBA

TANDIL, 23/03/2016

RESOLUCION: N° 6012

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 22/03/2016; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el **Alcance 4 del Expediente 1-53565/2015 - Cuerpo 1**, en el que constan el **Acuerdo Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales-** y la **ECOLE NATIONALE E VETERINAIRE VelÁgrio Sup Lyon (Programa Argentina-Francia Agricultura- ARFAGRI- 1° Convocatoria 2015/2017)**.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación en los ámbitos de la docencia, la investigación y la formación continua.-

Que por Dictamen N° 14.229 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad informa no tener objeciones que formular.-

Que el Sr. Secretario Legal y Técnico aconseja la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Interpretación; Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

N° 6012

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Homologar el **Acuerdo Marco de Colaboración** oportunamente suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales-** y la **ECOLE NATIONALE E VETERINAIRE VelÁgrio Sup Lyon (Programa Argentina-Francia Agricultura- ARFAGRI- 1° Convocatoria 2015/2017)**, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Ing. Agr. OMAR J. M. LOSARDO  
Presidente Junta Ejecutiva

  
Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
I.I.N.C.P.B.A.

